

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
SOBRE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE
EL GOBIERNO DE AUSTRALIA, REPRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Y
EL GOBIERNO DE COLOMBIA, REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN

El Gobierno de Australia, representado por el Departamento de Educación y el Gobierno de Colombia, representado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (en lo sucesivo denominados singularmente "Participante" y colectivamente "los Participantes"):

Deseando fortalecer la cooperación en materia de educación superior e investigación en instituciones de educación superior para el desarrollo económico y social de cada país:

Han llegado al siguiente acuerdo:

I: OBJETIVO Y MARCO

1. El objetivo del presente Memorando De Entendimiento (en lo sucesivo, el "Memorándum") es promover la cooperación entre los Participantes en materia de educación superior e investigación en instituciones de educación superior sobre la base de la reciprocidad y el beneficio mutuo.

II: ÁMBITOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

2. Los Participantes, de conformidad con sus propias leyes, políticas, normas y reglamentos, fomentarán las actividades de cooperación en los ámbitos de educación superior; la investigación en instituciones de educación superior y la movilidad de los investigadores, en particular en lo que se refiere a:

2.1 El intercambio de información, sujeto a las leyes nacionales de Australia y de la República de Colombia sobre acceso a la información, incluyendo sobre:

2.1.1 Políticas, sistemas y normas en ambos países para la investigación en instituciones de educación superior;

2.1.2 Programas y estrategias que mejoren la movilidad de los estudiantes, académicos e investigadores australianos y colombianos; y

2.1.3 Mecanismos existentes de apoyo financiero a la investigación y otras ayudas que faciliten la movilidad de estudiantes, académicos e investigadores entre las instituciones de educación superior e investigación australianas y colombianas.

2.1.4 Políticas y prácticas para promover la integridad científica y de la investigación, y gobernanza de la ética de la investigación.

2.2 Fomentar y facilitar el desarrollo de la cooperación en materia de investigación entre las instituciones de educación superior e investigación interesadas, en lo sucesivo denominadas socios cooperantes, y aumentar la comprensión y el conocimiento de los sistemas, políticas y programas de investigación y educación superior de ambos países.

2.3 El desarrollo de la cooperación intergubernamental por medio de consultas entre los Participantes con el fin de identificar los campos de investigación prioritarios y las actividades de interés mutuo;

2.4 Identificar oportunidades y trabajar juntos para diseñar estrategias que promuevan la colaboración en investigación entre instituciones de educación superior y mejoren la movilidad de estudiantes, investigadores y académicos entre ambos países.

III: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

3. Con el fin de coordinar adecuadamente y dar seguimiento a las actividades de cooperación desarrolladas en el marco del presente Memorándum, los Participantes designan a los siguientes organismos:

Por Colombia

- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia - Dirección de Vocaciones y Formación

Para Australia

- El Departamento de Educación del Gobierno de Australia - División Internacional

IV: COSTOS

4. Los Participantes, así como cualquier socio cooperante, decidirán y serán responsables de sus propios costos en relación con todos los asuntos relativos a la aplicación del presente Memorando De Entendimiento.

V: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

5. Los Participantes tomarán las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual del otro Participante en el marco del presente Memorándum, de conformidad con la legislación nacional y los convenios internacionales vigentes en sus respectivos países.

5.1 En la medida en que los Participantes deseen conceder privilegios de propiedad intelectual durante la vigencia del presente Memorándum, los Participantes trabajarán de buena fe para tomar las medidas apropiadas para hacerlo de conformidad con la legislación nacional aplicable de los Participantes.

VI: MODIFICACIONES

6. El presente Memorándum podrá ser modificado mediante el consentimiento mutuo por escrito de los Participantes. El Participante que desee modificar el Memorándum lo notificará al otro por escrito, incluyendo todos los detalles pertinentes.

VII: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

7. Cualquier diferencia que pueda surgir entre los Participantes en relación con la interpretación o aplicación de este Memorándum se resolverá de manera amistosa mediante consulta directa y cooperación. Dichas diferencias no se remitirán a ningún tribunal nacional o internacional ni a terceros para su resolución.

VIII: DURACIÓN Y EFECTO

8. Este Memorándum surtirá efectos a partir de la fecha de su firma entre los Participantes por un período de cinco (5) años. Se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de cinco (5) años, a menos que uno de los Participantes informe al otro por escrito, con al menos seis (6) meses de anticipación, de su intención de no prorrogar el Memorándum.

VIII: TERMINACIÓN

8.1 Cualquiera de los Participantes podrá terminar el presente Memorándum dando previo aviso al otro Participante, con una antelación mínima de seis (6) meses. La terminación no afectará a la validez de las actividades desarrolladas por los Participantes. Los Participantes se consultarán para determinar cómo deben tratarse los asuntos pendientes.

8.2 El presente Memorándum representa el entendimiento completo entre los Participantes y no crea ningún derecho o compromiso legalmente vinculante entre ellos.

Los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Memorando De Entendimiento.

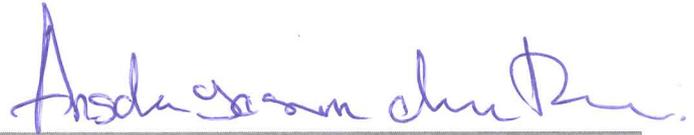
Firmado en Canberra el _____ y en Bogotá el 22 de enero/2025 en dos originales, cada uno en inglés y español, siendo todos los textos igualmente válidos. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

POR EL GOBIERNO DE AUSTRALIA,
REPRESENTADO POR EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA,
REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Diputado Jason Clare
Ministro de Educación



Angela Yesenia Olaya Requene
Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación
de Colombia